



**TÉNGASE PRESENTADO Y POR INCORPORADO LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 4/ROL D-118-2018**

**Santiago, 28 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Res. Ex. RA 119123-154-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales y revoca resolución que indica; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

#### A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 28 de diciembre del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-118-2018, con la formulación de cargos a César Miguel Fuentes Muñoz, titular de Fábrica de Muebles El Bosque, ubicado en calle 18 de septiembre N°0822, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, por incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N°1/Rol D-118-2018), fue notificada a través de Correos de Chile a su titular, acorde al seguimiento N°1180847624375, lo que consta en el procedimiento administrativo sancionador.

3. Que, con fecha 16 de enero de 2019, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento para la presentación de un Programa de Cumplimiento, al cual asistió César Fuentes Muñoz, Richard Donat Rodríguez y funcionarias de esta Superintendencia.

4. Que, con fecha 17 de enero de 2019, encontrándose dentro de plazo legal, César Fuentes Muñoz, presentó un Programa de Cumplimiento compuesto por nueve acciones.

5. Que, posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2019, mediante memorándum D.S.C. N°8701/2019 se derivaron los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya individualizado al jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de evaluarlos y resolver su aprobación o rechazo.

6. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N°2/ Rol D-118-2018, de fecha 4 de abril de 2018, esta Superintendencia estimó oportuno realizar observaciones al PdC refundido presentado, previamente a resolver su aprobación o rechazo, a fin de que éste cumpliera cabalmente con los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber, integridad, eficacia y verificabilidad. El plazo otorgado por esta Superintendencia fue de 05 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

7. Que, la Resolución precedente, fue notificada a través de Correos de Chile a su titular el día 12 de abril de 2019, acorde al seguimiento N°1180847597310, lo que consta en el expediente de este procedimiento administrativo sancionador.

8. Que, finalmente, con fecha 16 de abril de 2019, César Fuentes Muñoz presenta un nuevo PdC refundido, acompañando 5 anexos:

- Anexo N°1: Cotización de materiales por un total de \$686.720
- Anexo N°2: Cotización N°02720, de materiales para recambio de vidrios.
- Anexo N°3: i) Factura 204 de mayo de 2018; ii) Factura 252 de octubre de 2018; iii) Factura 255 de octubre de 2018; iv) Factura 267 de noviembre de 2018; v) Factura 271 de

noviembre de 2018, las que dan cuenta de la adquisición de materiales dimensionados para la elaboración de productos.

- Anexo N°4: Cotizaciones a ETFAs.
- Anexo N°5: Registro fotográfico simple de la fábrica.

9. Que, con fecha 23 de julio de 2019, César Fuentes Muñoz presenta un escrito acompañando una declaración notarial de Nicolás Rojas Valdivia, denunciante de la formulación de cargos en comento.

10. Que, el 08 de enero de 2020, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-118-2018, se incorporan observaciones al PdC refundido de fecha 16 de abril de 2019, previo a su aceptación o rechazo.

11. Que, la Res. Ex. N°3/Rol D-118-2018 fue notificada a través de Correos de Chile acorde a lo que consta en el seguimiento N°180851720285, y recibida en la oficina El bosque con fecha 11 de enero de 2020.

12. Que, el 23 de enero el titular hace entrega del PdC refundido N°2, sobre el cual esta Superintendencia se pronunciará a futuro.

13. Que, asimismo, el 23 de enero el titular solicita el pronunciamiento de esta Superintendencia respecto del escrito presentado con fecha 23 de julio de 2019.


#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO Y POR ACOMPAÑADO**, el escrito y los documentos adjuntos presentados por César Fuentes Muñoz, con fechas 23 de julio de 2019, y 23 de enero de 2020, los que serán considerados por esta Superintendencia dentro del presente procedimiento sancionatorio.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **César Miguel Fuentes Muñoz** domiciliado para estos efectos en calle 18 de septiembre N°0822, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a **Nicolás Alejandro Rojas Valdivia**, domiciliado en calle 18 de septiembre N°0827, comuna de El bosque, Región Metropolitana. Notificar a **Junta de vecinos Islote Snipe**, domiciliado en calle 18 de septiembre N°0822, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Sebastián Riestra López**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MFGG**

**Carta Certificada:**

- César Miguel Fuentes Muñoz domiciliado en calle 18 de septiembre N°0822, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.
- Nicolás Alejandro Rojas Valdivia, domiciliado en calle 18 de septiembre N°0827
- Junta de vecinos Islote Snipe, domiciliado en calle 18 de septiembre N°0822, comuna de El Bosque, Región Metropolitana

**Rol D-118-2018**